

LA IGLESIA EN EL PROCESO DE EMANCIPACION

EDUARDO ARAYA LEUPIN

I A Manera de Introducción

Si algún hecho resalta de la participación de la Iglesia en el proceso de emancipación éste es la ruptura de su unidad; la división se manifiesta tanto a nivel de jerarquía como en el clero y es consecuencia no de problemas de nacionalidad, sino fundamentalmente de opciones políticas alternativas frente a la crisis de la monarquía española.

Como lo señala Francisco Antonio Encina, frente a la emancipación "el clero participó como curas y frailes, no como gremio o Iglesia"(1); este historiador agrega que la mayor parte del clero - indistintamente secular o regular - apoyó la causa realista, afirmación que se ha convertido en un lugar común de la historiografía chilena(2) pero que, refiriéndose a un hecho posible, aún no aparece verificado documentalmente. Sí se puede afirmar que la Iglesia, en cuanto institución jerárquica, tuvo mayor "representatividad" en el bando realista por cuanto los dos obispos titulares de las diócesis chilenas, José Santiago Rodríguez Zorrilla en Santiago y Diego Antonio Navarro Martín de Villodres en Concepción, militaron en ese bando. En este breve artículo queremos referirnos fundamentalmente a la participación de ambos preladados durante el proceso de emancipación.

Para comprender en su contexto la participación de

la Iglesia, o más precisamente de eclesiásticos, en un proceso eminentemente político como fue el de la independencia, no sólo es necesario considerar el carácter de crisis profunda que en las sociedades hispanoamericanas este hecho revistió, sino también la estrecha interrelación entre lo eclesial y lo político bajo la institución del Real Patronato Indiano. Esta institución por la cual la autoridad política ejercía una serie de prerrogativas, derechos y obligaciones en el ámbito de lo eclesial nació casi junto con América, en efecto, por la misma Bula Papal en que Alejandro VI confirió los territorios de Indias a la Corona de Castilla, se comprometía a los Reyes Católicos y sus herederos a la difusión de la fe y a la mantención material de la Iglesia en las nuevas tierras, confiriéndoles para tales efectos una serie de derechos.

Ratificado y ampliado por otros documentos papales posteriores(3) esta institución, originalmente un conjunto de derechos concedidos en materias específicas, fue evolucionando por la acción de la monarquía española hasta constituir en el siglo XVIII un ejercicio amplio de poderes atribuidos a la soberanía real(4). De esta manera, hacia fines del período colonial, la autoridad real o sus representantes poseían el derecho a proponer personas para ocupar cargos de la jerarquía eclesiástica, el derecho a confirmarlos en sus cargos (mediante las "cartas de ruego y encargo"), el derecho a crear y demarcar diócesis, disponer la autorización ("exequatur") para la vigencia en América de las disposiciones de la Santa Sede y también el derecho a disponer de "recursos de fuerza", mediante los cuales la autoridad civil podía intervenir para dirimir conflictos suscitados al interior de la Iglesia. Esta interrelación entre lo político y lo religioso también se recoge en las Leyes de Indias en donde las disposiciones en materias eclesiásticas y de derecho canónico se consideran también provenientes del

Rey.

El gobierno de la Iglesia aparece así encauzado dentro de la esfera de lo político, no sólo por el simple deseo de intervención, aunque eventualmente también se cometieron excesos en tal sentido (como por ejemplo la prohibición de las "Relaciones Ad Límina", es decir comunicaciones directas de las diócesis americanas a la Santa Sede), sino más bien por el afán de fomentar el apoyo mutuo de autoridades civiles y eclesiásticas en sus respectivas funciones conforme a los principios de "Buen Gobierno" de la monarquía española. Bajo este status, en donde la separación entre lo eclesial y lo político es difusa, aparece como lógica la participación política de los personeros de la Iglesia.

## II La Jerarquía de la Iglesia y la Emancipación

El Obispado de Santiago, encontrándose en "sede vacante" desde la muerte del Obispo Francisco José Marán en 1807 era gobernada interinamente por José Santiago Rodríguez Zorrilla como "vicario capitular" (5), había sido elegido este por el Cabildo Eclesiástico de la diócesis (un organismo colegiado que tenía funciones consultivas y de administración) que en ausencia del obispo titular podía designar a uno de sus miembros para desempeñar el gobierno diocesano. En Agosto de 1810 llegó, proveniente de Perú el Obispo José Antonio Martínez de Aldunate, designado nuevo obispo titular de Santiago, pero aunque el anciano obispo tomó posesión de su cargo, hasta su muerte acaecida en Abril de 1811 jamás ejerció realmente como titular conforme a las normas del derecho canónico. La diócesis de Concepción también en 1810 recibía un nuevo obispo, el español Diego Antonio Navarro Martín de Villodres.

La efervescencia del debate político que se venía produciendo desde que se conoció en Chile la noticia del cautiverio de Fernando VII también penetró en el seno de la iglesia. El Cabildo Eclesiástico de Santiago, por ejemplo, en vísperas de la elección de Vicario Capitulador, se encontraba profundamente dividido en un conflicto en donde se mezclaban diferencias políticas con rivalidades personales(6); en tanto que realistas y partidarios de la instalación de una Junta de Gobierno trataban de obtener (o alternativamente de impedir) la poderosa influencia de la Iglesia para sus respectivas posiciones políticas.

El Cabildo de Santiago, acusa a Monseñor Rodríguez Zorrilla - ya en posesión de su cargo de Vicario - de "subversivo" por hacer circular cartas entre los párrocos de su diócesis para que estos suscriban entre sus feligreses "protestas" de fidelidad al Rey y de oposición a la instalación de la Junta de Gobierno, asimismo, el Cabildo solicita al Gobernador que por oficio prohíba que temas políticos sean tratados en sermones y prédicas. Por su parte la Real Audiencia, institución que concentraba a los partidarios de la tesis realista, oficia a los superiores y priores de conventos para que los religiosos "... rebatan con su influjo poderoso a todo aquel que pretende perturbar con innovaciones peligrosas..." (7).

Con posterioridad a la instalación de la Junta de Gobierno será este organismo el que oficie al Cabildo Eclesiástico y a los superiores de congregaciones religiosas para que "... estimulen al pueblo a que reconozca y apoye a la Junta ... y que la obligación de ellos es tanto mayor cuanto había permitido que se predicaran varios sermones que pintaban a la Junta como un Gobierno sedicioso..." (8).

En Abril de 1811 llegó a Santiago Monseñor Rafael Andreu y Guerrero, natural de España, Obispo Titular de Epifanía y designado nuevo Obispo Auxiliar de Santiago, pese a lo que podría suponerse en razón de su nacionalidad, este prelado se convertiría en ferviente defensor de la causa patriota.

También en Abril de 1811 falleció el Obispo Martínez de Aldunate, razón por la cual debía verificarse una nueva elección de Vicario Capitular entre los miembros del Cabildo Eclesiástico. El más firme candidato para ocupar este puesto era el Canónigo Juan Pablo Fretes, un decidido partidario de la independencia, simultáneamente, la facción "patriota" dentro del Cabildo Eclesiástico pretendía excluir de la elección a Rodríguez Zorrilla por su manifiesta posición realista, sin embargo, es el propio Rodríguez Zorrilla quien se margina y en un escrito dirigido al mencionado organismo manifiesta que cualquier elección es nula, por cuanto el Obispo Martínez de Aldunate nunca tuvo en propiedad el cargo conforme al derecho canónico, su muerte por consiguiente no podía crear una "vacante" que no había existido y consecuentemente él seguía a cargo de la diócesis como Vicario(9).

En Noviembre de 1812, bajo el Gobierno de Carrera, la promulgación del Reglamento Constitucional creará un foco de conflicto con las autoridades de la Iglesia dado que en su artículo I dicho código afirmaba que la religión oficial de Chile era la "Católica Apostólica", omitiendo la palabra "Romana", lo cual comportaba la eliminación de las facultades del Papa como jefe de la Iglesia en Chile. El Obispo de Concepción aceptó suscribir dicho Reglamento Constitucional pero haciendo constar su rechazo a aquel artículo. Similares críticas formula Monseñor José Santiago Rodríguez, ya a esa fecha designado "Obispo Electo" por las autoridades península-

res, aunque sin posesión efectiva de su cargo; pero este batallador obispo no sólo se negará a suscribir el mencionado cuerpo legal, sino que además, contraviniendo el Art. 5 del Reglamento(10) presenta a las autoridades chilenas la Real Cédula de "Ruego y Encargo" expedida por el Consejo de Regencia para su posesión del cargo de Obispo de Santiago. Rodríguez Zorrilla es declarado reo de Estado y en Marzo de 1813, por decreto de la Junta de Gobierno es desterrado a Mendoza, aunque por motivos de salud fue relegado a una hacienda cercana a Santiago; el gobierno de la diócesis quedó en manos del Obispo Auxiliar Rafael Andreu como nuevo Vicario Capitular.

Tras la restauración monárquica, en Octubre de 1814, Rodríguez Zorrilla entró en posesión de la diócesis de Santiago, siendo consagrado sólo en 1816, pero en 1818 nuevamente debió marchar hacia el exilio en Mendoza, pena que cumplió efectivamente hasta 1821, reasumiendo al año siguiente el gobierno de su diócesis, medida adoptada como un paso para lograr la normalización de las relaciones con la Santa Sede.

La actitud del Obispo de Concepción contrasta con la imagen siempre militante, enérgica y sin claudicaciones de Rodríguez Zorrilla, talvez dos concepciones distintas de la tarea de pastor de almas, o más probablemente sólo cuestión de caracteres distintos. Diego Antonio Navarro actuó como mediador en la disputa surgida entre las provincias de Santiago y Concepción en Abril de 1812 y aunque formuló reparos al Reglamento Constitucional de ese año, lo suscribió. Tras la llegada de las fuerzas de Pareja y la ocupación de Concepción (1813) el Obispo es nombrado Gobernador de la Provincia, en Junio, tras el avance del ejército patriota se embarca hacia Perú.

En una Carta Pastoral dictada desde su involuntario exilio en Lima, en 1814, reprocha a sus fieles el

"... caminar por la senda del error y la sedición" y para los sacerdotes que han apoyado la causa de la independencia, se siente, "en la indispensable necesidad de echar mano a la dureza..." esta se manifiesta en la suspensión de sus cargos a varios conógnigos. También en su Pastoral, explica las razones de su firma de la Constitución de 1812 como una forma de "calmar la persecución" de que era objeto y por último, respecto de su huída al Perú señala "... no tratamos aquí de hacer nuestra apología, sólo tratamos de apuntar las reflexiones que nos persuadieron a nuestra fuga... "dichas reflexiones son que los patriotas lo hacen responsable de la venida del ejército realista(11).

Estos hechos nos muestran un obispo que adopta una actitud crítica, pero que hace concesiones y que no puede adoptar una actitud más enérgica porque carece de carácter para ello. La actitud de Rodríguez Zorrilla en cambio, es, desde el inicio del proceso de una activa oposición "... a esa novedad y a sus perniciosas consecuencias" (12), la "novedad" es por cierto la Junta de Gobierno y aun después de instalada ésta y pese a las protestas de las nuevas autoridades, continuó haciendo circular en sus parroquias "protestas" de fidelidad al Rey. Conocemos el texto de una de estas "protestas" suscrita por la Villa de Rancagua: "... Ratificamos que seremos constantemente leales a nuestro muy amado Rey Fernando y al gobierno que legítimamente le represente, no admitiendo ni consistiendo las peligrosas innovaciones que se han intentado en otros puntos de esta América..." (13). En otro documento del propio Rodríguez Zorrilla - una carta a su hermano Fray Diego - también señala "... Costó muchos debates el reconocimiento del Consejo de Regencia... deseamos al Sr. Elío como la única cosa capaz de sacarnos de nuestras inquietudes..."

Enfrentado posteriormente a la disyuntiva de sus-

cribir la Constitución de 1812 o presentar sus cartas que lo designan como Obispo de Santiago y enfrentar las consecuencias, Rodríguez Zorrilla refiere: "... No haría un juramento que está contra mi honor y mi conciencia... y no sólo me negué a firmarlo sino que aproveché aquella ocasión para reclamar el cumplimiento de la R. Cédula de mi presentación a este obispado".

Esta actitud demuestra la gran convicción en sus principios, finalmente, en esta carta dirigida al Rey en 1814, el Obispo muestra su dureza, (explicable tal vez por su previa relegación) "... La reforma de esta diócesis y el restablecimiento del orden no se conseguirá sino es acabado de reprimir, sojuzgar, domar y aterrar a aquellos genios turbulentos que han nacido para turbar la paz de la Iglesia y el Estado" (14).

En el período 1810-1814, el proceso de emancipación pasa por diferentes coyunturas; el ideario del proceso también cambia, del viejo escolasticismo pactista a las ideas de la Ilustración y el liberalismo, pero frente a todos estos cambios las ideas y actitudes de la facción del clero que apoyó la causa realista permanecen invariables. La exposición y defensa de esta opción política es realizada con una profunda convicción, identificando la causa realista con la causa de la fe, como se resume bien en una frase de la carta que los franciscanos del Colegio de Misioneros de Chillán le envían al Obispo Andreu y Guerrero "... Quien resiste la potestad del Rey, resiste a la Ley de Dios..." (15).

El clero realista encaminaba su actitud al mantenimiento del orden existente como el mejor medio de superar la crisis de la monarquía, de ahí que la idea de Junta, de vieja raigambre hispana pero en ese momento revolucionaria, fuera firmemente combatida y denigrada. La defensa que este sector del clero hizo de su causa,

aun en circunstancias muy adversas, refleja la firmeza de sus convicciones; fue una lucha en la cual el prestigio de la función sacerdotal en sus diversos aspectos fue usado políticamente sin restricciones, sobrepasando incluso la condición sacerdotal (16).

### III A Manera de Conclusión

Las sanciones impuestas al combativo Obispo Rodríguez Zorrilla y a otros sacerdotes y religiosos realistas fueron suspendidas en 1822 por el Director Supremo obedeciendo tanto al deseo de restaurar la deteriorada unidad de la Iglesia como a la necesidad de reregularizar las relaciones con la Santa Sede, a fin de obtener el reconocimiento de la Independencia y en lo posible llegar a un concordato que legalizara el Patronato que, de hecho el Gobierno ejercía sobre la Iglesia y que entendía - como lo habían hecho antes los Borbones - como un atributo inherente a la soberanía.

Pero pese al intercambio de misiones diplomáticas para tal efecto (17) estos proyectos no prosperaron, sólo en 1840 la Santa Sede reconoció oficialmente la independencia de Chile, pero se negó a estatuir un concordato que legitimara el patronato que de hecho existía, no obstante, se llegó a un "modus vivendi" que solucionó, por lo menos hasta 1880, el problema de la designación de Obispos.

En realidad, para las autoridades eclesiásticas chilenas la existencia del "Patronato Republicano" no constituyó un problema durante varias décadas, obispos y gobernantes fueron firmemente patronatistas(18). Sólo bajo el gobierno de Manuel Montt el patronato dejó de ser una forma "funcional" de las relaciones entre Iglesia y Estado y esto en gran medida por la acción renovadora

del obispo Rafael Valentín Valdivieso (19) - el "Portales de la Iglesia" en palabras de Encina - quien logró sacar a la Iglesia del marasmo en que se encontraba como consecuencia de las luchas de la independencia.

Curiosamente, el propio Obispo Valdivieso había sido propuesto por el Gobierno en 1845 y había asumido su cargo en 1848 jurando respetar el patronato republicano; pero la interposición de un "recurso de fuerza" por parte de dos canónigos de la Catedral de Santiago contra el propio Obispo Valdivieso en 1856 (El llamado "conflicto del Sacristán"), llevó las relaciones entre la Iglesia y el Gobierno de Montt a un punto crítico. El problema, absurdamente trivial en su origen, se fue complicando por cuestiones legales y políticas (20), y sólo se logró una solución de transacción, pero el fondo del problema, la tutela del Estado sobre la Iglesia conforme a prácticas patronatistas impugnadas ya por la iglesia pero celosamente defendida por los gobiernos no se solucionó.

Bajo el gobierno de Santa María el conflicto volvió a resurgir con virulencia y se convirtió en un tópico de conflicto político (21), pero contrariamente a lo que podría suponerse, ni el clero ni la jerarquía eran totalmente contrarios a la mantención del patronato y rechazaba abiertamente la separación Iglesia-Estado (22), a lo que aspiraban era a un concordato que reglamentara las atribuciones del Estado, pero ya en esa época la Santa Sede era absolutamente contraria a la idea de establecer concordatos con gobiernos liberales.

A partir del gobierno de Balmaceda, las tensiones entre Iglesia y Estado disminuyeron notablemente, pero en la práctica, los problemas derivados de esta herencia colonial como era el patronato solo desaparecieron tras la definitiva separación entre Iglesia y Estado en 1925.

NOTAS

- (1) Encina, F.A. : "Historia de Chile" (Nascimento, Santiago, 1964) Tomo VI, p. 310.
- (2) Esta afirmación de Encina aparece reiterada, sin ningún esfuerzo crítico, por Julio Heise. Véase Heise, J.: "Historia de Chile, El Período Parlamentario, 1861-1925" (Andrés Bello, Santiago, 1974) p. 192.
- (3) Las Bulas "Eximie Devotionis" de Alejandro VI (1501) y "Universalis Ecclesiae" de Julio II. (1508).  
Véase: De Ayala, Francisco: "Iglesia y Estado en Indias" en "Revista de Estudios Americanos" (Sevilla, 1949) Vol. I, pp. 419-421.
- (4) Las nuevas características que la institución del R. Patronato adquieren en el siglo XVIII ha determinado que algunos autores, como De Ayala, la denominen "Vicariato Indiano, definido por Francisco Jiménez Fernández como "La potestad canónica disciplinar eclesiástica ejercida en Indias por el Rey de España en nombre del Pontificado con su anuencia implícita por títulos patronales o mediante instrucciones reales".  
Véase De Ayala, F. : op. cit. p. 439.
- (5) Rodríguez Zorrilla nació en 1752 y falleció en 1832, fue doctor en teología y derecho canónico, desempeñándose como catedrático y rector de la Universidad de San Felipe, fue secretario de los Obispos Alday, Sobrino y Minayo y finalmente del Obispo Marán.  
Su biografía fue publicada tras su fallecimiento en "La Lucerna", periódico ministerial, el redactor de esta agrega "... Hizo una guerra a la causa de la Independencia, que, puede asegurarse, valía más que todos los ejércitos españoles que se le opusieron entonces".  
Véase: Sotomayor Valdés, R.: "Historia de Chile bajo el General Don Joaquín Prieto" (Academia Chilena de la Historia, Fondo Prieto, Santiago, 1926) Tomo I, pp. 167-169.

- (6) Véase: "Retamal F. Julio: "El Cabildo Eclesiástico de Santiago en las Prolegómenos de la Independencia de Chile" en "Historia N° 6" (Instituto de Historia, Universidad Católica de Chile, Santiago, 1967) pp. 285-314.
- (7) Véase: Martínez, Melchor: "Memoria Histórica de la Revolución de Chile" (Biblioteca Nacional, Santiago, 1964) Tomo I, pp. 77-78.
- (8) Ibidem, pp. 94-96.
- (9) Ibidem, pp. 231-232.
- (10) Ningún Decreto, providencia u orden que emane de cualquier autoridad o tribunales de fuera del territorio de Chile, tendrá efecto alguno y los que intentaren darles valor, serán castigados como reos de Estado.  
Véase: "Reglamento Constitucional de 1812" en Valencia, A. Luis: "Anales de la República" (Imprenta Universitaria, Santiago, 1951) Tomo I, pp. 46-47.
- (11) Véase: Navarro, Diego Antonio: "Carta Pastoral..." (15-I-1814) en Matta Vial E. : "Colección de Historiadores y Documentos..." (Imprenta Cervantes, Santiago, 1908), Tomo XVII, pp. 187-242.
- (12) Véase: Rodríguez Zorrilla, J.: "Carta al Rey" (Octubre, 1814) En Lizana, E.: "Colección de Documentos Históricos del Archivo del Arzobispado de Santiago, Tomo I, Doc. N° 380. (Imprenta San José, Santiago, 1919).
- (13) Véase: "Protesta de la Villa de Rancagua" en Talavera, M.: "Revoluciones de Chile" (Imprenta Mejía, Santiago, 1901) pp. 41-42.
- (14) Rodríguez, Z.J.: op. cit. La carta a su hermano Fray Diego se encuentra en Matta Vial, E. op. cit., Tomo IX, pp. 54-59.
- (15) Tal afirmación se encuentra reiterada en varios documentos, véase: "Padres Misioneros del Colegio de Chillán", en Matta Vial, E.: "Colección de Historiadores..." Tomo XXII, pp. 343-345,

también en el "Sermón de Fray José M. Romo (Agosto, 1810) en Matta Vial, op. cit. Tomo XXIX, pp. 50-53.

- (16) Tal es el caso de los Franciscanos del Colegio de Chillán - en su mayoría de nacionalidad española, que promovieron una revuelta de los mapuches contra el gobierno de la Junta y que tras la llegada del ejército realista en 1833, actuaron como informadores, espías y abastecedores del mismo.
- Véase: Martínez, M.: op. cit., Tomo II, pp. 112-113.
- También véase: "Relación..." en Matta Vial, E. op. cit. Tomo IV, pp. 5-61.
- (17) Las misiones diplomáticas del Vicario Apostólico D.J. Muzi (entre 1823 y 1825) y la Misión Irarrazaval del gobierno chileno ante la Santa Sede (1847-1850).
- Véase: Oviedo C., C. : "La Misión Irarrazaval en Roma, 1847-1850". (Ed. Universidad Católica de Chile, Santiago, 1962).
- (18) Véase: Sotomayor V., Ramón: "Historia de Chile bajo el Gobierno del General Joaquín Prieto", op. cit. Tomo I, pp. 168-181.
- (19) El inicio de la crisis del patronato republicano en Chile, al menos en lo que respecta a la designación de obispos, se sitúa bajo el gobierno de Monseñor Valdivieso tanto por la acción de este prelado como por un cambio en las orientaciones de la Santa Sede al respecto.
- Véase: Arteaga Ll., José: "Gobierno como Electo y Juramento Civil del Arzobispo R. V. Valdivieso". En: "Anales de la Facultad de Teología de la Universidad Católica de Chile" Vol. XXVII (Universidad Católica, Santiago, 1977).
- (20) Sobre la "cuestión del Sacristán" la bibliografía es extensa, una recopilación de todos los documentos oficiales de este caso se encuentra en "Relación Documentada de la Expulsión de un Sacristán (S/Ed., Santiago, 1857).

- (21) Véase: Krebs, Ricardo y otros: "Catolicismo y Laicismo, seis estudios" (1875-1885) (Ed. Nueva Universidad, Santiago, 1981).
- (22) Hay que recordar que según la Constitución de 1833, la Fe católica era la religión oficial del Estado, "con exclusión del culto público de cualquiera otra", (Cap. III, Art. 5) y aunque la tolerancia religiosa se fue ampliando progresivamente, este artículo concedía una serie de privilegios a la Iglesia, como por ejemplo, obtener financiamiento del Estado para sus actividades.  
Valencia, L., op. cit. p. 152